

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**INFORME DE AUDITORÍA A LA CONTRATACIÓN DERIVADA FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (PAGOS A EVALUADORES)**

**TIPO DE INFORME**

**Preliminar**  **Definitivo**

<b>AÑO</b>	<b>AUDITORÍA, No.</b>	<b>PROCESO, PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD</b>	<b>ÁREA RESPONSABLE</b>
<b>2024</b>	<b>A-07</b>	<b>Pago de evaluadores a través del Fondo Francisco José de Caldas - FFJC (M801PR11)</b>	<b>Dirección de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTel)</b>

<b>PERIODO AUDITADO O EVALUADO</b>	<b>FECHA INFORME PRELIMINAR</b>	<b>FECHA INFORME DEFINITIVO</b>
<b>Vigencia 2023</b>	<b>28/10/2024</b>	<b>5/11/2024</b>

**Informe elaborado por:**  
Raúl Darío Rodríguez Jiménez  
Myriam Cala Castro  
Andrea del Pilar Castillo Cáceres  
**Oficina de Control Interno**

## CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>1. OBJETIVO</b> .....	3
<b>2. ALCANCE</b> .....	3
<b>3. METODOLOGÍA</b> .....	3
<b>4. MUESTRA</b> .....	3
<b>5. RIESGOS EVALUADOS</b> .....	4
<b>Tabla 01 – Riesgos identificados en la planeación de la auditoría</b> .....	4
<b>Tabla 02 – Riesgos actualizados y evaluados en el desarrollo de la auditoría</b> .....	4
<b>Tabla 03 – Matriz de análisis de riesgos</b> .....	5
<b>6. RESULTADOS DE AUDITORÍA</b> .....	6
<b>6.1 REVISIÓN DE LA MUESTRA</b> .....	6
<b>Tabla 04 – Responsabilidades casilla 53 Registro Único Tributario RUT</b> .....	7
<b>6.2 HALLAZGOS</b> .....	9
<b>Incumplimiento en la exigencia del pago al sistema de seguridad social por parte de los evaluadores que devengan un salario mínimo mensual legal vigente S.M.M.L.V. o un mayor valor – página 8 del presente informe.</b> .....	9
<b>6.3 RECOMENDACIONES</b> .....	9
<b>6.3.1 Recomendación actividades de control – página 5 del presente informe.</b>	9
<b>6.3.2 Recomendación actualización del procedimiento – página 6 del presente informe.</b> .....	9

## **INTRODUCCIÓN**

En el presente informe de auditoría se realizó la verificación de los diferentes criterios que enmarcan los lineamientos y actividades a seguir para el pago de evaluadores a través del Fondo Francisco José de Caldas - FFJC, como mecanismo financiero que le permite al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación integrar recursos públicos, privados, internacionales y de donación para financiar el desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

### **1. OBJETIVO**

Verificar la aplicabilidad de los lineamientos establecidos y las actividades desarrolladas para el pago de evaluadores a través del del Fondo Francisco José de Caldas – FFJC - (M801PR11).

### **2. ALCANCE**

Comprendió la evaluación del proceso de pago de evaluadores del fondo Francisco José de Caldas a través de una muestra estadística sobre el universo de contratación para la vigencia 2023.

### **3. METODOLOGÍA**

Con el fin de dar cumplimiento a la auditoría, se realizaron las siguientes actividades:

- ✓ Selección de una muestra estadística de pagos realizados a evaluadores en 2023.
- ✓ Revisión documental y revisión de registros en el aplicativo MGI.
- ✓ Análisis y consulta de los documentos y procedimientos en GINA.
- ✓ Consulta de información documentada en medios electrónicos.
- ✓ La auditoría se ejecutó bajo los principios de integridad, presentación imparcial, debido cuidado profesional, confidencialidad e independencia.

### **4. MUESTRA**

Para la selección de la muestra de pagos a evaluadores a revisar, se solicitó a la Dirección de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTel) la base de pagos realizados a evaluadores a través del fondo Francisco José de Caldas durante el periodo auditado, es decir, vigencia 2023, la cual fue analizada, permitiendo identificar los siguientes aspectos:

- ✓ Se realizaron 2466 pagos a los evaluadores.
- ✓ 1703 evaluadores recibieron algún tipo de pago a través del fondo Francisco José de Caldas.
- ✓ El evaluador que más pagos registra en la base tiene 11 transacciones.

A continuación, se evidencia que el tamaño muestral ideal para esta auditoría es de 71 tal y como se observa en la imagen arrojada por la calculadora de tamaño muestral que se expone a continuación:

Calculadora tamaño muestral

**Porcentaje de error:**

**Tamaño de la población:**

**Porcentaje de desviación:**  
  
Si no la conoces, suele ser del 5%

**Nivel de confianza:**

CALCULAR

A description of the section goes here.

**Tamaño muestral:**

Fuente: <https://www.calculadoraconvertor.com/calculadora-de-tamano-muestral/#fbuilder>

Como es observable, se realizó la selección de los 71 evaluadores que más proyectos tuvieron asignados, obteniendo como muestra final un total de 407 pagos que debieron ser revisados en el aplicativo MGI. Los resultados de dicha revisión fueron documentados en el capítulo 6 resultados de la auditoría.

## 5. RIESGOS EVALUADOS

Para el proceso gestión para la ejecución de la política de CTeI, fueron identificados inicialmente dos riesgos enunciados a continuación:

**Tabla 01 – Riesgos identificados en la planeación de la auditoría**

PROCESO	RIESGOS ACTUALES DEL PROCEDIMIENTO
Gestión para la ejecución de la política de CTeI	R79-2023 FFJC - Posibilidad de afectación económica o reputacional por asignar recursos del FFJC a actividades no asociadas a CTeI
	R81-2023 FFJC - Posibilidad de afectación económica y reputacional por realizar desembolsos sin el cumplimiento de requisitos definidos.

No obstante, la Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional oficializó la actualización del mapa de riesgos institucional en la sesión No. 24 del Comité de Gestión y Desempeño Sectorial e Institucional del 01 de octubre de 2024 y como consecuencia, fue necesario ajustar el objetivo y el alcance establecido para esta auditoría, lo que significa que se evaluaron los riesgos resultantes de la actualización del Mapa de Riesgos de la Entidad, los cuales se enuncian a continuación:

**Tabla 02 – Riesgos actualizados y evaluados en el desarrollo de la auditoría**

PROCESO	RIESGOS ACTUALES DEL PROCEDIMIENTO
Gestión para la ejecución de la política de CTeI	RG01-M801 – Posibilidad de afectación económica y/o reputacional por demoras en los pagos de los contratos y/o convenios derivados debido a la ejecución deficiente de los lineamientos establecidos para la realización de los pagos.

PROCESO	RIESGOS ACTUALES DEL PROCEDIMIENTO
	RG02-M801 – Posibilidad de afectación económica o reputacional debido a fallas en la calidad, oportunidad y objetividad en la asignación de recursos del FFJC y del FIS en el marco de convenios con aliados estratégicos para actividades relacionadas con mecanismos de operación de CTeI (convocatorias, invitaciones, concursos, entre otros), debido a debilidades en la implementación y seguimiento de los lineamientos establecidos en los procedimientos internos y en el marco normativo.

Teniendo en cuenta la reciente actualización de los riesgos, la evaluación se centró en verificar la aplicación de los requisitos establecidos en la Guía para la Gestión del Riesgo - D102PR03G01, en relación con la identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos, como se relaciona en la siguiente tabla:

**Tabla 03 – Matriz de análisis de riesgos**

Código del Riesgo	RG01-M801	RG02-M801
<b>Descripción del Riesgo</b>	Posibilidad de afectación económica y/o reputacional por demoras en los pagos de los contratos y/o convenios derivados debido a la ejecución deficiente de los lineamientos establecidos para la realización de los pagos	Posibilidad de afectación económica o reputacional debido a fallas en la calidad, oportunidad y objetividad en la asignación de recursos del FFJC y del FIS en el marco de convenios con aliados estratégicos para actividades relacionadas con mecanismos de operación de CTeI (convocatorias, invitaciones, concursos, entre otros), debido a debilidades en la implementación y seguimiento de los lineamientos establecidos en los procedimientos internos y el marco normativo.
<b>¿Para la identificación del riesgo, se realizó el análisis del contexto del proceso?</b>	Si	Si
<b>¿La redacción del riesgo contiene los elementos establecidos en guía?</b>	Si	Si
<b>¿Los controles están redactados conforme los lineamientos establecidos en la guía D102PR03G01?</b>	Si	Si
<b>¿Los controles mitigan la causa raíz y causa inmediata?</b>	No	No
<b>¿El proceso cuenta con plan de manejo?</b>	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia a partir de información reportada por la OAPII y aplicativo GINA.

Considerando la información de la tabla anterior, la Oficina de Control Interno recomienda documentar controles preventivos para mitigar posibles demoras en el procedimiento y la posible ejecución deficiente de los lineamientos establecidos para la realización de pagos a evaluadores a través del fondo Francisco José de Caldas.

Así mismo, en procura de mantener la transparencia, objetividad y eficiencia en la asignación de recursos, es fundamental fortalecer y documentar los controles existentes en las actividades del procedimiento, desde la definición de los términos de referencia hasta la aprobación final de las convocatorias, incluyendo las actas de Comité de Gestión de Recursos, análisis de viabilidad técnica, jurídica y financiera, y resultados de las evaluaciones. La documentación detallada permitirá asegurar la trazabilidad de las decisiones, lo cual redundará en el cumplimiento de los requisitos normativos y facilitará las labores de procesos de auditoría realizados por Entes de control.

**(Recomendación No.1 visible en el numeral 6.3 del presente informe)**

## 6. RESULTADOS DE AUDITORÍA

### 6.1 REVISIÓN DE LA MUESTRA

Para realizar la revisión de la muestra estadística de 407 pagos realizados a 71 evaluadores a través del fondo Francisco José de Caldas durante 2023, se solicitó un usuario de consulta en el Módulo de Gestión de Información del fondo Francisco José de Caldas (MGI), posteriormente se realizó la consulta de cada uno de los pagos para verificar los criterios definidos en el procedimiento *de pago de evaluadores a través del Fondo Francisco José de Caldas - M801PR11*. A continuación, se presenta el resultado obtenido:

Todos los pagos revisados cumplen con los siguientes requisitos de acuerdo con el procedimiento:

- ✓ Se encuentran registrados en el aplicativo MGI.
- ✓ Cuenta de cobro de Evaluador Nacional M801PR11MO2 o la cuenta de cobro de Evaluador Internacional M801PR11MO3 debidamente diligenciada.
- ✓ Copia de documento de identidad legible (cédula de ciudadanía o cédula de extranjería).
- ✓ RUT actualizado abril de 2019 (De acuerdo con la Ley 2010 de 2019, y en línea con lo requerido por el área de impuestos de Fiduprevisora).
- ✓ Certificación bancaria que incluye banco, tipo de cuenta, número de cuenta, nombre titular y número de identificación.
- ✓ Declaración Juramentada según modelo M801PR11MO1 de conformidad con el estatuto tributario artículo 383 parágrafo 2, la fecha para realizar el pago debe estar dentro del periodo fiscal con vigencia inferior a 3 meses dentro del mismo año gravable.

Por otra parte, fueron observados algunos criterios que generaron dudas al equipo auditor y que se detallan a continuación:

- ✓ En ningún caso se observó que el evaluador presentara factura.

Para conocer los casos en los cuales el evaluador se encuentra obligado a presentar este documento, se consultó en primera instancia el *Procedimiento pago de evaluadores a través del Fondo Francisco José de Caldas - M801PR11*, evidenciando que actualmente no están documentados dichos parámetros. **(Recomendación No.2 visible en el numeral 6.3 del presente informe)**

Posteriormente, se consultó el numeral 12.3 del manual operativo del Fondo Francisco José de Caldas, respecto a la casilla 53 del Registro Único Tributario (RUT), el cual indica que en caso de incluir alguna de las responsabilidades mencionadas a continuación, el evaluador deberá anexar la factura electrónica correspondiente:

	<b>INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN</b>	<b>Código:</b> E201PR01F01
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha:</b> 25/07/2024
		<b>Página</b> 7 de 10

**Tabla 04 – Responsabilidades casilla 53 Registro Único Tributario RUT**

<b>Código</b>	<b>Responsabilidad</b>
16	Obligación a facturar por bienes y/o servicios excluidos
37	Obligado a facturar electrónicamente
38	Facturación electrónica voluntaria
47	Régimen simple de tributación SIMPLE
48	Impuesto sobre las ventas – IVA
52	Facturador electrónico

Fuente: Numeral 12.3 Manual operativo fondo Francisco José de Caldas


En la casilla 53 de los RUT revisados, no se observó ninguna de las responsabilidades mencionadas anteriormente, en este sentido se concluye que, en ninguno de los pagos revisados, el evaluador se encontraba obligado a presentar factura.

- ✓ De los 407 pagos revisados, se identificaron 66 con valor igual o superior a un salario mínimo legal vigente (S.M.M.L.V) para 2023, definido por el Ministerio de Trabajo en \$1.160.000 pesos colombianos; como resultado de esta verificación se encontraron 15 casos en los cuales no se evidenció el pago de seguridad social realizado por los evaluadores. A continuación, se expone el resultado de los casos identificados:

<b>EVALUADOR</b>	<b>VALOR PAGO</b>	<b>ID MGI</b>	<b>SUBCUENTA DE PAGO</b>	<b>FECHA DE PAGO</b>
Mario Frank Pérez Pérez	\$ 1.160.000	38508	266-2023 Evaluadores Nacionales	9/11/2023
María Eugenia Morales Rubiano	\$ 3.480.000	37973	273-2023 Evaluadores Nacionales	28/9/2023
Elizabeth Cristina Rodríguez Acevedo	\$ 1.160.000	37447	376-2021 V 2022 Evaluadores Nacionales	11/8/2023
Elizabeth Cristina Rodríguez Acevedo	\$ 1.160.000	38029	266-2023 Evaluadores Nacionales	27/9/2023
Luz Piedad Romero Duque	\$ 1.160.000	37523	376-2021 V 2022 Evaluadores Nacionales	16/8/2023
Yuli Guzmán Prado	\$ 1.160.000	37440	376-2021 V 2022 Evaluadores Nacionales	9/8/2023
Andrés Felipe Suarez Escobar	\$ 3.093.333	38076	875-15 Evaluadores Nacionales	15/11/2023
Manuel Alejandro Mayorga Betancourt	\$ 1.160.000	37500	376-2021 V 2022 Evaluadores Nacionales	28/7/2023
Manuel Alejandro Mayorga Betancourt	\$ 1.160.000	38373	266-2023 Evaluadores Nacionales	27/10/2023
Cristian Julián Díaz Álvarez	\$ 1.160.000	37443	376-2021 V 2022 Evaluadores Nacionales	28/7/2023
Juan Pablo Martínez Idrobo	\$ 1.160.000	38496	266-2023 Evaluadores Nacionales	31/10/2023
Juan Carlos Narváez Barandica	\$ 3.480.000	37106	294-2022 Evaluadores Nacionales	22/6/2023
Hernán Jair Andrade Castañeda	\$ 1.160.000	37550	853-2018 Evaluadores Nacionales	22/8/2023
Santiago Quintero Ramírez	\$ 2.320.000	37992	273-2023 Evaluadores Nacionales	28/9/2023
Felipe Andrés Romero Perdomo	\$ 1.160.000	37344	376-2021 V 2022 Evaluadores Nacionales	31/7/2023

Fuente: Base suministrada por la Dirección de Gestión de Recursos - Registros consultados en el aplicativo MGI.

Si bien el procedimiento hace énfasis en que este requisito aplica para los evaluadores obligados a facturar, esta Oficina realizó consulta al equipo jurídico de la Dirección de Gestión de Recursos, en cuya respuesta se informó (..) *“El pago o monto por los servicios prestados que reciben estos evaluadores de proyectos siempre, son iguales o superiores a un (1) S.M.M.L.V, por ende, siempre deben de autoliquidar y pagar de manera obligatoria los aportes a seguridad social, ya que la ley los denomina como, personas con capacidad de pago. En dado caso que el monto a recibir este por debajo*

	<b>INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN</b>	<b>Código:</b> E201PR01F01
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha:</b> 25/07/2024
		<b>Página</b> 8 de 10

de un (1) S.M.M.L.V no se le exigirá el pago de estos aportes o presentación de dicha planilla de seguridad social.

*Por lo cual y de acuerdo con el artículo 1.2.4.1.7 del DUR 1625 del 2016, artículo 50 de la ley 789 del 2002 y concepto 54471 del 2010, indica que el contratante y en caso de una entidad pública, caso que aplicaría al PA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, DEL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS ya que el fideicomitente es una entidad estatal se deberá verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y que estos estén acordes a la normatividad vigente que los reglamenta.*

*Por lo cual el Patrimonio Autónomo Fondo FJC debe velar por que el cumplimiento por parte del trabajador independiente, en este caso particular, los evaluadores de proyecto realicen en debida forma los pagos al sistema de seguridad social producto del cobro de sus honorarios ya que la entidad pagadora está sujeta a revisiones y/o fiscalizaciones por entes de control, tales como Contraloría General de la Nación y la UGPP."*

Teniendo en cuenta la información aportada por el equipo jurídico de la Dirección de Gestión de Recursos, se concluye que todo evaluador cuyo pago sea mayor o igual a un salario mínimo legal vigente, debe presentar la planilla de aportes a seguridad social y es deber del Fondo Francisco José de Caldas, quien funge como vocero y administrador del patrimonio autónomo, velar por el cumplimiento por parte del evaluador de realizar en debida forma los pagos al sistema de seguridad social producto del cobro de sus honorarios. **(Hallazgo No.1 visible en el numeral 6.2 del presente informe).**

Finalmente, se identificó la necesidad de conocer si los evaluadores deben afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales (en adelante ARL), para lo cual se consultó la Ley 1562 de 2012 que en su artículo No. 13 define cuáles son las personas obligadas a realizar dicha afiliación, a saber:

- ✓ Los trabajadores dependientes.
- ✓ Los jubilados o pensionados que se reincorporen como trabajadores dependientes.
- ✓ Los servidores públicos (incluye a los concejales, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1551 de 2012).
- ✓ Los vinculados con contrato de prestación de servicios, con una duración superior a un mes.
- ✓ Los estudiantes que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la respectiva institución o cuyo entrenamiento o actividad formativa sea requisito para la culminación de sus estudios (Decreto 055 de 2015)
- ✓ Los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.
- ✓ Los miembros de las agremiaciones o asociaciones cuyos trabajos signifiquen fuente de ingreso para la institución.
- ✓ Los afiliados a las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado.
- ✓ Los miembros activos del Subsistema Nacional de primera respuesta (Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana, Cuerpo de Bomberos).
- ✓ Aprendices del Sena en su fase práctica (Decreto 933 de 2003).



De acuerdo con la información consultada, se concluye que los evaluadores no están obligados a afiliarse a ARL, toda vez que la actividad prestada es específica y no cuenta con ninguna vinculación laboral ni de contrato de prestación de servicios profesionales.

## **6.2 HALLAZGOS**

**Incumplimiento en la exigencia del pago al sistema de seguridad social por parte de los evaluadores que devengan un salario mínimo mensual legal vigente S.M.M.L.V. o un mayor valor – página 8 del presente informe.**

Durante la revisión de una muestra estadística de los pagos realizados a evaluadores en el año 2023, se identificó que en 15 casos se incumplió con la obligación de presentar la planilla de aporte a la seguridad social. Este hallazgo se deriva del análisis del procedimiento de pago de evaluadores a través del fondo Francisco José de Caldas (M801PR11), del manual operativo del mismo fondo y del concepto emitido por el equipo jurídico de la Dirección de Gestión de Recursos.

## **6.3 RECOMENDACIONES**

### **6.3.1 Recomendación actividades de control – página 5 del presente informe.**

Se recomienda formalizar en procesos, procedimientos, manuales, o guías, las medidas de control aplicadas para reducir o mitigar los riesgos, con el fin facilitar su aplicación efectiva por parte de la primera línea de defensa, el seguimiento por parte de la segunda línea de defensa y la evaluación de la efectividad de los controles que realiza la Oficina de Control Interno, en su rol de tercera línea de defensa. Lo anterior permitirá asegurar que el conocimiento adquirido se transmita a lo largo del tiempo, independientemente de los cambios en el personal.

### **6.3.2 Recomendación actualización del procedimiento – página 6 del presente informe.**

Se recomienda establecer criterios específicos que diferencien los evaluadores que deben presentar factura y aquellos que deben presentar cuenta de cobro en el *procedimiento pago de evaluadores a través del Fondo Francisco José de Caldas - M801PR11*, dado que no fueron observados en esta auditoría y se hacen necesarios para la ejecución de actividades y para los procesos de evaluación adelantados por los diferentes entes de control.

Finalmente, es necesario indicar que el proceso evaluador es selectivo. Por lo tanto, los resultados de las pruebas practicadas y la evidencia obtenida en este documento se realizaron de acuerdo con los criterios definidos en la planificación de la auditoría. Esto significa que se refieren únicamente a las muestras seleccionadas, así como a los registros y/o documentos examinados durante el periodo evaluado. Por lo tanto, dichas muestras no pueden considerarse una evaluación general de la liquidación de contratos y convenios a los que se refiere la Ley 80 de 1993 y Ciencia, Tecnología e Innovación.



**INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN**

**Código:** E201PR01F01

**Versión:** 01

**Fecha:** 25/07/2024

**Página** 10 de 10

[ORIGINAL FIRMADO]

**Raúl Darío Rodríguez Jiménez:**  
**Firma del Auditor Líder**

ORIGINAL FIRMADO  
**Víctor Osmar Vergara Torres**  
**FIRMA DEL JEFE DE CONTROL INTERNO**